

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 22 septiembre de 2020.

REF: 2020-00524-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Previo a tomar las determinaciones a que haya lugar alléguese el auto 19 de marzo de 2020.
- 2.- Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 26

Hoy

La Sria.

23- septiembre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA